

# L A NUEVA ESTRUCTURA DEL TÍTULO DE GRADO DE HISTORIA DEL ARTE EN EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RICARDO ANGUIITA CANTERO

Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Granada

**Abstract:** The article studies the legislation that governs the structure of new Degrees born of the construction of the EHEA in the Spanish university system, as well as the papers and literature that seek to consolidate History of Art studies within the new framework. In particular, it describes the proposal for a new History of Art degree set forth in the White Paper and a draft of the general guidelines for a *Licenciatura* (a five-year university degree) in History of Art. Finally, while waiting for legislation on the final structure for Degrees, a study is made of the work documents that put forth the ministerial proposals on the issue.

**Key words:** University education / European Higher Education Area / History of Art Degree / White Paper on History of Art.

**Resumen:** El artículo analiza tanto la normativa responsable de regular dentro del sistema universitario español la estructura de los nuevos títulos de Grado nacidos del proceso de construcción del EEES como los trabajos y documentos elaborados para la consolidación en este nuevo marco de los estudios de Historia del Arte. En especial, se describe la propuesta de nuevo título de Historia del Arte recogida en el Libro Blanco y el borrador de directrices generales propias del Título de Grado de Licenciado/a en Historia del Arte. Por último, y a la espera de la normativa que establezca la estructura definitiva de los títulos de Grado, se examinan los documentos de trabajo que recogen las propuestas ministeriales al respecto.

**Palabras clave:** Enseñanza universitaria / Espacio Europeo de Educación Superior / Título de Grado de Historia del Arte / Libro Blanco de Historia del Arte.

## 1. La primera estructura de los títulos de Grado en la normativa española sobre Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)

El marco normativo bajo el que se desarrolló los trabajos de elaboración de la propuesta del nuevo Título de Grado de Historia del Arte fue el conformado inicialmente, a partir de la Ley Orgánica de Universidades de 21 de diciembre de 2001, por la serie de reales decretos promulgados entre 2003 y 2005 por el Ministerio de Educación y Ciencia para la construcción dentro del sistema universitario español del EEES según los principios emanados de la Declaración de Bolonia de 1999 y de las series de conferencias bienales celebradas hasta la fecha en Praga (2001), Berlín (2003) y Bergen (2005). Dentro de esta primera

normativa española, sobresale especialmente el *Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado*, sin duda alguna, una pieza legislativa clave, ya que ha sido la responsable inicial de establecer la nueva organización de las enseñanzas universitarias españolas dentro del EEES, si bien la estructura de los títulos recogidos en ella se verá afectada por la normativa que se halla actualmente en fase de elaboración.<sup>1</sup> En su contenido, el R.D. 55/2005 manifiesta como objetivo principal el establecimiento de un sistema flexible de titulaciones, comprensible y comparable, basado en dos niveles nitidamente diferenciados, el Grado y el Posgrado, estructurados a su vez en tres ciclos.

<sup>1</sup> En el momento de finalización de la redacción de este artículo –15 de enero de 2007– está pendiente de promulgarse, como veremos, la nueva normativa que termine de definir los estudios universitarios dentro del marco del EEES, hallándose en este momento en fase de análisis y debate en el seno del Consejo de Coordinación Universitaria (CCU) las propuestas ministeriales presentadas al efecto.

El primer nivel, que se corresponde con el Primer Ciclo, conduce a la obtención del Título de Grado y, según señala el preámbulo de la citada norma, tiene como objetivo formativo "...lograr la capacitación profesional de los estudiantes para integrarse directamente en el ámbito laboral europeo con una cualificación profesional apropiada", para más adelante, y dentro aún del mismo preámbulo, especificar que el Grado debe "...propiciar la consecución por los estudiantes de una formación universitaria que aúne conocimientos generales básicos y conocimientos transversales relacionados con su formación integral, junto con los conocimientos y capacidades específicos orientados a su incorporación al ámbito laboral". Por su parte, el segundo nivel, comprensivo de las enseñanzas de Posgrado, integra tanto el Segundo Ciclo de los estudios, dedicado a la formación avanzada y conducente a la obtención del título de Máster, como el Tercer Ciclo, que da derecho al Título de Doctor.

Al margen de esta estructura básica de las enseñanzas universitarias recogida en su preámbulo, el articulado del R.D. 55/2005 se centra exclusivamente en el desarrollo legislativo del Título de Grado, instituyendo, en principio, aspectos fundamentales para la ordenación de su estructura tales como el establecimiento de directrices generales comunes a todos los títulos oficiales, fijadas en el propio texto normativo; de directrices generales propias para cada título, que, en el caso de Historia del Arte, ha llegado a contar, como veremos más adelante, con una propuesta ministerial; de la división de las materias de los planes de estudios en los llamados contenidos formativos comunes y contenidos formativos específicos; o del propio proceso de aprobación de los nuevos planes de estudios. Estos diversos aspectos y novedades terminológicas recogidos en el texto normativo obligan, sin duda, a realizar algunas aclaraciones previas antes de examinar la estructura del Título de Grado en Historia del Arte elaborada dentro de los trabajos del Libro Blanco, así como la propuesta ministerial de directrices generales propias del título, cuyo borrador fue presentado en febrero de 2006.

En primer lugar, cabe destacar que, entre las directrices generales comunes de todos los títulos oficiales de Grado, es decir, de aquellas directrices aplicables a todos los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos con carácter oficial y con validez académica y profesional en todo el territorio nacional, se recoge una que afecta a la asignación del número total de créditos correspondiente a las enseñanzas y actividades académicas que conducen a la obtención de los títulos de Grado, la cual quedó inicialmente sujeta a una horquilla que oscilaba entre 180 y 240 créditos ECTS y que, finalmente, ha quedado fijada en 240.<sup>2</sup>

El R.D. 55/2005 establecía que correspondía al Consejo de Ministros mediante real decreto la aprobación de los nuevos títulos de Grado de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, así como de sus directrices generales propias, a las cuales deberían ajustarse las universidades en la elaboración de los respectivos planes de estudio. Las directrices tenían que fijar, entre otras cuestiones, la denominación del nuevo título de Grado; el número de créditos de los planes de estudios; los contenidos formativos comunes, es decir, el conjunto de conocimientos, aptitudes y destrezas necesarios para alcanzar los objetivos formativos del título, y cuya inclusión era obligatoria en todos los planes de estudios; así como una breve descripción de sus materias y el número de créditos mínimo que se les debería asignar en los planes de estudio. Dicha normativa estableció que los contenidos formativos comunes debían suponer un mínimo del 50% y un máximo del 75% del número de créditos de una titulación.

El resto de créditos de los planes de estudios, entre el 50 y el 25% de la titulación, quedaban reservados para los denominados como contenidos formativos específicos, los cuales serían determinados discrecionalmente por cada universidad. Asimismo, cada universidad debería concretar los objetivos, conocimientos, destrezas, aptitudes, contenidos y número de créditos de cada materia, correspondiese ésta tanto a contenidos formativos comunes como específicos. Asimismo, el R.D. 55/2005 recogía ya la posibilidad de que las uni-

<sup>2</sup> La referencia al crédito se entiende ya no al antiguo, aunque aún vigente por breve tiempo, crédito de los planes de estudios nacidos de la L.R.U., sino del nuevo sistema europeo de créditos denominado ECTS (European Credits Transfer System), regulado dentro del ámbito universitario español por el R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre. A diferencia del antiguo crédito, el ECTS comprende no sólo las enseñanzas teóricas y prácticas, sino también otras actividades académicas dirigidas, así como las horas de estudio y de trabajo que el estudiante debe dedicar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del plan de estudios. En este sentido, cabe subrayar, por tanto, que el crédito, como unidad de medida de los planes de estudios y de las diversas materias que lo componen, pasa de estar basado en la carga lectiva a orientarse hacia la cantidad de trabajo que el estudiante debe destinar para cumplir los objetivos del programa formativo de una titulación y superar cada una de las materias que integran su plan de estudios. Además de este cambio conceptual, el nuevo crédito supone un mayor número de horas, pasando de las 10 horas del crédito L.R.U. a las 25-30 horas del ECTS.

versidades valorasen en créditos la realización de prácticas en empresas o instituciones y de trabajos profesionales académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios, cuestión que las primeras propuestas ministeriales de directrices generales propias vinieron a precisar.

Sin embargo, la estructura descrita de los títulos de Grado está actualmente siendo revisada y, a la espera de la promulgación de la normativa definitiva, puede avanzarse que serán escasas las titulaciones que contarán finalmente con directrices propias, en concreto, aquéllas que cuentan con profesiones vinculadas a títulos, caso de Medicina, Arquitectura o las ingenierías. Con carácter general, los nuevos títulos de Grado, tal y como están siendo redefinidos por las actuales propuestas ministeriales, no serán establecidos por decretos aprobados por el Consejo de Ministros y en los que se recojan, como acabamos de decir, las citadas directrices generales propias, sino que serán propuestos por cada universidad sometiéndose sólo a directrices generales comunes a todas las titulaciones y a directrices por ramas de conocimiento, como veremos más adelante.

## **2. El Libro Blanco del Título de Grado en Historia del Arte: estructura general del título y contenidos formativos comunes**

El preámbulo del R.D. 55/2005 recoge que, en el proceso de establecimiento por el Gobierno de la nación de los nuevos títulos de Grado, éste estudie las propuestas que al respecto se elaboren en el seno de la comunidad universitaria, abriendo, por tanto, la participación de las universidades en el diseño de los títulos. El método seguido en este proceso ha sido la constitución de redes nacionales formadas por representantes de las universidades españolas en las que se imparten las actuales titulaciones que deben ser reemplazadas por los nuevos títulos de Grado.

Para el diseño de las propuestas de los nuevos títulos de Grado y financiar las actividades y reuniones de las redes nacionales, la ANECA convocó entre 2003 y 2004 una serie de ayudas, que, asimismo, propiciaba la creación de una metodología de trabajo homogénea en todas ellas y conducente a la elaboración de libros blancos para cada uno de los títulos propuestos. De este modo, los grupos de trabajos constituidos se comprometían

a elaborar los libros blancos conforme a una estructura en la que debía examinarse aspectos tales como el análisis de la situación de los estudios en Europa, así como los posibles modelos de convergencia; la evolución de la oferta y demanda del Título; la realización de estudios de inserción laboral de los titulados; la señalización de los principales perfiles profesionales a que capacita la titulación; las competencias transversales y específicas de formación; los objetivos del Título; la estructura general y los contenidos formativos comunes; la distribución de contenidos; y, por último, los criterios e indicadores relevantes para garantizar la calidad del Título. Tras su elaboración, cada Libro Blanco debía superar finalmente un informe valorativo de la propia ANECA relativo a su estructura y contenidos.

En el caso del Libro Blanco del Título de Grado en Historia del Arte, éste ha sido elaborado por una red formada por veinticinco universidades españolas, constituida en junio de 2003 y cuyos trabajos, tras obtener la ayuda de la ANECA en su tercera convocatoria, de junio de 2004, concluyeron en mayo de 2005. Tras el informe de valoración de la ANECA, los contenidos del Libro Blanco son actualmente consultables en la Página Web de la propia Agencia Nacional.<sup>3</sup>

La estructura general y contenidos formativos comunes del Título, que se recoge en el capítulo 12 del Libro Blanco, ha sido, sin duda, uno de los apartados claves de este documento, ya que es la pieza esencial en el diseño de los estudios propuestos y la mayor parte del resto de sus apartados están orientados a obtener elementos de análisis que orienten su diseño. Esencialmente, el diseño de la titulación fue definida a partir de los resultados extraídos de los siguientes análisis:

– Análisis de los planes de estudios vigentes en las veinticuatro universidades españolas que impartían en el momento de elaboración del Libro Blanco la actual titulación de Historia del Arte. De dichos planes se ha realizado un estudio analítico, que ha sido incorporado como anexo al Libro Blanco, con el objeto de detectar los contenidos formativos que suelen ser más usuales dentro de sus materias obligatorias y optativas. De este modo, y al margen de la troncalidad, se ha determinado las coincidencias más significativas tanto en lo que respecta a contenidos de transversalidad

<sup>3</sup> El Libro Blanco de Título de Grado en Historia del Arte puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: [www.aneca.es/modal\\_eval/docs/libroblanco\\_harte\\_def.pdf](http://www.aneca.es/modal_eval/docs/libroblanco_harte_def.pdf). Además, el plenario del Libro Blanco ha decidido proceder a su edición impresa para su mayor divulgación.

como a aquellos específicos de la Historia del Arte presentes en los planes de estudio.

– Análisis de los títulos impartidos en otros países europeos en los que se incorporan los estudios de Historia del Arte, lo que ha permitido realizar un estudio comparativo que oriente el proceso de definición de la estructura general de dichos estudios con el objeto de elaborar un Título de Grado armonizado con el resto de Europa, promoviendo entornos formativos y profesionales comunes.

– Análisis de los resultados obtenidos del proceso de consulta llevado a cabo dentro de los trabajos del Libro Blanco a profesores, egresados, profesionales y empleadores mediante cuestionarios relativos a las diversas competencias específicas del Título: competencias disciplinares fundamentales (saber disciplinar), competencias aplicadas y profesionales (saber hacer) y competencias disciplinares complementarias (saber trascender). También se han tenido en cuenta los resultados de las encuestas sobre competencias transversales genéricas.

– Análisis de los diversos contenidos formativos relacionados con los cinco perfiles profesionales definidos en el Libro Blanco para, de este modo, garantizar, conforme a lo establecido en el R.D. 55/2005, la presencia de conocimientos y capacidades específicos orientados a la incorporación del graduado dentro del ámbito laboral mediante una adecuada capacitación profesional. Recordar que dichos perfiles profesionales son: protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural en el ámbito institucional y empresarial; conservación, exposición y mercado de obras de arte; difusión del Patrimonio Artístico; investigación y enseñanza en Historia del Arte; y producción, documentación y divulgación de contenidos en Historia del Arte.

A partir de estos análisis, se elaboró una estructura general de Título que responde asimismo a la exigencia recogida en el R.D. 55/2005 de propiciar la consecución por los estudiantes de una formación universitaria que aúne conocimientos generales básicos y conocimientos transversales relacionados con su formación integral. El resultado final fue la definición de un título generalista, pero a la vez profundo en sus contenidos, que facilite al estudiante una formación completa y versátil, y que se adapte de modo óptimo a unas demandas laborales de signo muy diverso en una sociedad que, más allá de la cultura del conocimiento –irrenunciable en la enseñanza universitaria–, prima la cultura del ocio y la gestión cultural. La propuesta

consistió en un plan de estudios de 240 créditos ECTS –número máximo de créditos permitido, como hemos visto, por la legislación–, la cual fue considerada como la más adecuada para la consecución de los objetivos formativos básicos a que debe aspirar el Título de Grado de Historia del Arte y que deben estar presentes en sus contenidos formativos comunes para garantizar su consecución. Dichos objetivos formativos, refrendados por el proceso de consultas de competencias realizado entre profesorado, egresados, profesionales y empleadores, y a partir de los cuales se estructuraron los bloques de conocimientos, son los siguientes:

a) Una formación amplia que asegure un adecuado e integral conocimiento de la Historia del Arte General como proceso complejo, abierto y discontinuo a partir de la compartimentación del tiempo histórico en diversos periodos artísticos. Los contenidos integrados dentro de esta formación son considerados la base formativa del estudiante de Historia del Arte, al margen del ejercicio profesional futuro al que se encamine, de ahí el destacado porcentaje que se le otorgaron dentro de los contenidos formativos comunes, prácticamente la mitad del total de estos créditos.

La introducción, junto a la Historia del Arte Universal, de contenidos formativos relacionados con la Historia del Arte en España y con ámbitos temáticos y territoriales específicos a través de materias obligatorias y optativas ha sido una constante común en los planes de estudios vigentes, permitiendo una mayor profundización en aspectos concretos de la Historia del Arte General. Introducir contenidos de este carácter en el nuevo Título de Grado ha de permitir garantizar una formación adecuada e integral del alumnado en la Historia del Arte.

b) Una formación básica sobre la historia, los métodos y los problemas actuales de la conservación, la restauración, la gestión, la tutela y la difusión del Patrimonio histórico-artístico. Los contenidos relativos a la protección y gestión del Patrimonio histórico-artístico, la museología y la museografía, así como a la conservación, exposición y mercado de obras de arte, han encontrado presencia en muchos de los vigentes planes de estudios a través de materias obligatorias y optativas como método de respuesta a las demandas de formación en aspectos que, como muestra la encuesta de inserción laboral elaborada para el Libro Blanco, son actualmente fundamentales en el mercado laboral específico del historiador del Arte.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Ver al respecto en los anexos del Libro Blanco tanto el *Informe sobre coincidencias de contenidos en los planes de estudios de Historia del Arte* como el *Informe general del análisis de los datos obtenidos a partir de las encuestas a licenciados y profes-*

c) Una necesaria formación sobre los conocimientos sistemáticos e integrados del hecho artístico, los cuales permiten la interpretación de las imágenes, los conocimientos críticos, teóricos y metodológicos de la Historia del Arte y los relativos a las fuentes literarias y documentales. Además de contenidos ya presentes en materias troncales de la actual titulación de Historia del Arte, el Libro Blanco consideró necesario incluir entre estos contenidos algunos que resultan básicos en la formación integral del estudiante de Historia del Arte, caso de la Iconografía, que tiene una alta presencia a través de materias obligatorias y optativas en los planes de estudios vigentes.

d) Una formación básica en contenidos interdisciplinarios que son indudablemente necesarias adquirir en la formación del estudiante de Historia del Arte y relativos al conocimiento de la estructura diacrónica general del pasado y de la conciencia crítica de las coordinadas espacio-temporales y los límites e interrelaciones geográficas y culturales. En este sentido, la troncalidad de la actual titulación de Historia del Arte asume ya una destacada presencia de transversalidad en los vigentes planes de estudios (Técnicas Artísticas, Historia de las Ideas Estéticas, Historia de la Música), pero, sin embargo, no contempla una formación básica en contenidos sobre Historia y Cultura, los cuales son demandados por profesores, alumnos, profesionales y empleadores a través de los cuestionarios de competencias disciplinares complementarias. Esta carencia ha sido paliada en un gran número de los planes de estudios vigentes a través de la oferta de materias obligatorias y optativas de Universidad. En el Libro Blanco se defiende la necesidad de introducir estos conocimientos entre los contenidos formativos comunes para garantizar la formación histórica y humanística del alumnado de Historia del Arte.

e) Una formación en contenidos instrumentales sobre las condiciones materiales, los procedimientos y las técnicas artísticas y de la construcción. Estos contenidos, presentes en algún caso en la troncalidad de la vigente titulación de Historia del Arte, potencian la instrumentalidad y la transversalidad del nuevo Título de Grado.

f) Una formación básica en conocimientos prácticos-académicos y/o en prácticas tuteladas externas. La introducción de un *Prácticum* en el Título de Grado fue considerada en el Libro Blanco como elemento necesario en la mejora de la forma-

ción práctica del alumnado bien mediante prácticas académicas bien mediante prácticas tuteladas externas. La propuesta ministerial sobre directrices generales propias, como veremos a continuación, ha desarrollado ostensiblemente esta vía formativa abierta por el Libro Blanco.

Para garantizar la adecuada presencia de estos diversos objetivos formativos en el Título de Grado en Historia del Arte, la propuesta de contenidos formativos comunes debió ser lógicamente alta y, por tanto, tener un fuerte peso dentro de él. Es por ello que se optó por proponer destinar un 75% de los contenidos globales del Título para contenidos formativos comunes, el máximo porcentaje permitido por el R.D. 55/2005. De este modo, la estructura general y los contenidos formativos del Título de Grado quedaban estructurados en el Libro Blanco del siguiente modo:

<i>Contenidos formativos</i>	<i>ECTS</i>	<i>Porcentaje</i>
Contenidos formativos comunes	180	75%
Contenidos formativos específicos de Universidad	60	25%
Total	240	100%

Por su parte, los contenidos formativos comunes se estructuran en cinco grandes bloques de conocimientos, exponiéndose en la tabla adjunta el número de créditos asignados a cada uno de ellos y el porcentaje que cada bloque representa del número total de 180 créditos correspondiente a estos contenidos comunes.

<i>Bloques de contenidos formativos comunes</i>	<i>ECTS</i>	<i>Porcentaje</i>
1. Conocimientos sobre Historia del Arte General	85	47,22%
2. Conocimientos sobre Patrimonio histórico-artístico	35	19,44%
3. Conocimientos sistemáticos e integrados del hecho artístico	25	13,89%
4. Conocimientos interdisciplinarios e instrumentales	25	13,89%
5. Conocimientos prácticos-académicos y/o prácticas tuteladas externas	10	5,56%
Total	180	100%

Cada uno de los grandes bloques de contenidos comunes se estructura en el Libro Blanco del siguiente modo:

*sores de Historia del Arte* elaborado por el Dr. Antoni Coscolluela Mas del Departamento de Metodología de les Ciències del Comportament de la Facultat de Psicologia de la Universitat de Barcelona.

1. *Conocimientos de la Historia del Arte General Universal como proceso, complejo, abierto y discontinuo a partir de la compartimentación del tiempo histórico en unidades constituidas por épocas de diferente duración* (85 créditos).

1.a) Conocimientos de la Historia del Arte Universal: Historia del Arte de las Primeras Manifestaciones Artísticas, Historia del Arte Antiguo, Historia del Arte Medieval, Historia del Arte Moderno, Historia del Arte Contemporáneo e Historia del Cine y otros medios audiovisuales. A este subapartado se le asignan 50 créditos, correspondiendo 10 créditos a la Historia del Cine y otros medios audiovisuales.

1.b) Conocimientos de la Historia del Arte en España: Historia del Arte Antiguo en la Península Ibérica, Historia del Arte Medieval en España, Historia del Arte Moderno en España, Historia del Arte Contemporáneo en España e Historia del Arte en Hispanoamérica. A este subapartado se le asignan 20 créditos.

1.c) Conocimientos histórico-artísticos en ámbitos temáticos y territoriales específicos. A este subapartado se le asignan 15 créditos.

2. *Conocimientos sobre la historia, los métodos y los problemas actuales de la conservación, de los criterios de la restauración, de la gestión, de la tutela y de la difusión del Patrimonio histórico-artístico* (35 créditos).

2.a) Conocimientos conceptuales y legislativos, así como de la gestión, difusión y de las técnicas de investigación del Patrimonio artístico.

2.b) Conocimientos sobre el mercado del arte y sobre la gestión de colecciones.

2.c) Conocimientos sobre museos y técnicas museográficas: Museología y Museografía.

3. *Conocimientos sistemáticos e integrados del hecho artístico* (25 créditos).

3.a) Conocimientos para la interpretación de imágenes: Iconografía.

3.b) Conocimientos críticos, teóricos y metodológicos de la Historia del Arte.

3.c) Conocimientos de las fuentes literarias y documentales.

4. *Conocimientos interdisciplinarios e instrumentales* (25 créditos).

4.a) Conocimientos de la estructura diacrónica general del pasado y conciencia crítica de las coordenadas espacio-temporales y los límites e interre-

laciones geográficas y culturales: Historia y Cultura Antigua, Historia y Cultura Medieval, Historia y Cultura Moderna, Historia y Cultura Contemporánea e Historia de la Música.

4.b) Conocimientos de las condiciones materiales, procedimientos y técnicas artísticas y de la construcción.

5. *Practicum: Conocimientos prácticos-académicos y/o prácticas tuteladas externas* (10 créditos).

5.a) Aplicación de la metodología científica de la Historia del Arte.

5.b) Aplicación de las técnicas historiográficas.

5.c) Conocimientos aplicados de lenguas extranjeras.

5.d) Prácticas tuteladas en empresas.

### **3. La propuesta ministerial de directrices generales propias del Título de Grado de Licenciado/a en Historia del Arte y las alegaciones presentadas a él**

En febrero de 2006, el MEC dio a conocer el borrador de las que debían ser directrices generales propias del Título de Grado de Historia del Arte. De este modo, y en menos de un año, la Historia del Arte pasó de ver cómo la continuidad de sus estudios como titulación autónoma era fuertemente cuestionada por la Subcomisión de Humanidades del Consejo de Coordinación Universitaria, al proponer su desaparición del futuro catálogo de titulaciones de esta área, a ser una de las primeras titulaciones que iniciaba el proceso de adaptación al EEES, formando parte del primer grupo, compuesto por una veintena de titulaciones, de las que se elaboraba dicho borrador ministerial.

El borrador ministerial del Título de Grado, que recibió la denominación de *Licenciadola en Historia del Arte*, recogió básicamente las propuestas hechas por el Libro Blanco de Historia del Arte en lo relativo a la justificación del título; sus objetivos: capacidades, competencias y destrezas generales que contiene; los contenidos formativos comunes descritos por bloques de materias; y las competencias profesionales que otorga. La diferencia mayor entre un documento y otro se hallaba en la propuesta de estructura general, ya que, aunque en ambos se proponía un Título de Grado de 240 créditos ECTS, existían diferencias sustanciales a la hora de establecer la estructura de los estudios.

Con carácter general, el MEC, siguiendo las recomendaciones de una comisión externa asesora de

que los estudios de Grado deben ser relevantes socialmente y conjugar una sólida formación básica con adecuadas perspectivas profesionales, propuso una estructura de estudios "...con 180 créditos de formación académica básica disciplinar, que incluye los contenidos formativos comunes, y hasta 60 créditos adicionales de formación orientada a la mejora de las perspectivas profesionales y al refuerzo del papel más independiente y activo del estudiante en su propia formación".<sup>5</sup> Cabe destacar que la propuesta recogía la posibilidad de que completados los 180 créditos ECTS de formación académica básica, un estudiante podría solicitar la admisión en un programa de Posgrado.

Antes de analizar los créditos de formación académica básica del borrador de directrices generales propias Título de Grado de Licenciado/a en Historia del Arte, debe destacarse que los 60 créditos ECTS adicionales de formación de orientación académica o profesional se destinaban a la realización de prácticas tuteladas, tanto dentro como fuera de la universidad, y a la elaboración obligatoria de un Trabajo Fin de Carrera, al que correspondería entre 15 y 30 de los mencionados créditos. El Trabajo Fin de Carrera "debe constituir un trabajo autónomo y personal del estudiante, aunque se pueda desarrollar también en grupo",<sup>6</sup> realizándose bajo la tutela de un profesor o de un equipo docente. Esta tutorización del trabajo podría suponer, no sólo su supervisión individualizada, sino también la organización de otras actividades, caso de seminarios o sesiones de trabajo sobre técnicas específicas (metodología, documentación y presentación de trabajos), que ayuden a su adecuada realización. Asimismo, el estudiante podría elaborar el Trabajo tanto en su universidad de origen como en aquélla en que esté realizando una estancia –el documento ministerial sólo hacía referencia a estancias en universidades extranjeras, poniendo como ejemplo las realizadas dentro del Programa Erasmus– o durante las prácticas externas realizadas en otra institución o empresa.

Señalar también que el Trabajo Fin de Carrera debe evidenciar que el estudiante ha obtenido los conocimientos, capacidades y destrezas recogidos en las directrices generales propias del Título de Grado, recogándose en el documento *Presentación de la propuesta de directrices generales propias de los estudios de Grado* la recomendación de que sea expuesto oralmente para demostrar la capacidad del estudiante para transmitir los conocimientos adquiridos. Asimismo, se señala la posibilidad de que dicho trabajo pueda elaborarse dentro de una mención o itinerario específico, siempre que éste haya sido diseñado dentro del plan de estudios de una universidad.

Entre los 60 créditos ECTS adicionales de formación de orientación académica o profesional, se recoge también la realización de prácticas tuteladas fuera de la universidad, definiéndose mediante un convenio entre ésta y el centro, institución o empresa de acogida la realización y características de dichas prácticas. Al finalizar las prácticas sería recomendable la elaboración por parte del estudiante de un trabajo o memoria en la que recoja la formación adquirida y su exposición oral para mostrar la experiencia y los conocimientos adquiridos.

Respecto a los 180 créditos ECTS de formación académica, el borrador ministerial definía los contenidos formativos comunes, en los cuales se mantenía básicamente la estructura de materias establecida en el Libro Blanco, aunque lógicamente con una redistribución de créditos debido a su reducción de los 180 créditos contemplados en el Libro Blanco hasta los 120 créditos que recogía el borrador ministerial.<sup>7</sup> No obstante, debe señalarse que esta reducción no se realizaba de un modo proporcionado, sino que afectaba en mayor grado a unas materias que a otras. La distribución de materias en el documento ministerial era la siguiente:

<sup>5</sup> *Presentación de la propuesta de directrices generales propias de los estudios de Grado*, pp. 1 y 2.

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. 3.

<sup>7</sup> Respecto a los contenidos formativos comunes debe realizarse las siguientes observaciones:

- Los créditos asignados a cada materia son mínimos y cada universidad puede ampliarlos.
- Los contenidos de cada materia pueden dividirse en más de una asignatura.
- La definición de una asignatura en un plan de estudios concreto puede incluir conocimientos procedentes de distintas materias de los contenidos formativos comunes.

### Propuesta ministerial

<i>Contenidos formativos comunes</i>	120 ECTS
<i>Materias Instrumentales</i>	
Historia	15
Técnicas artísticas y de la construcción	5
<i>Materias propias</i>	
Historia del Arte de las primeras manifestaciones artísticas	7,5
Historia del Arte Antiguo	7,5
Historia del Arte Medieval	7,5
Historia del Arte Moderno	7,5
Historia del Arte Contemporáneo	
Historia del Arte en España y en el Mundo Hispánico	12
Patrimonio histórico-artístico	15
El hecho artístico	18
<i>Materias afines</i>	
– Dominios de aplicación de la Historia del Arte	
– Herramientas para la Historia del Arte	10

En el proceso de alegaciones abierto tras la difusión de la propuesta ministerial, el grupo de trabajo del Libro Blanco de Historia del Arte acordó en reunión plenaria proponer, por un lado, que junto a la denominación del Título de "Licenciado/a en Historia del Arte" apareciese el de "Historiador/a del Arte", en correspondencia a la definición profesional que sí aparecía en las directrices generales propias de otras titulaciones; por otro lado, se realizó una nueva propuesta de los contenidos formativos comunes tendentes a reequilibrar la asignación de créditos de la propuesta ministerial conforme a lo recogido en el Libro Blanco. Asimismo, se acordó redistribuir los créditos asignados a cada una de las materias del bloque de Historia del Arte General conforme a la propuesta del Libro Blanco. La adaptación proporcional llevó finalmente a la siguiente propuesta:

### Propuesta del plenario del Libro Blanco de Historia del Arte

<i>Contenidos formativos comunes</i>	120 ECTS
<i>Materias Instrumentales</i>	
Historia	12
Técnicas artísticas y de la construcción	5
<i>Materias propias</i>	
Historia del Arte de las primeras manifestaciones artísticas y del Arte Antiguo	10

Historia del Arte Medieval	10
Historia del Arte Moderno	10
Historia del Arte Contemporáneo	10
Historia del Cine y otros medios audiovisuales	10
Historia del Arte en España y en el Mundo Hispánico	10
Patrimonio histórico-artístico	20
El hecho artístico	16
<i>Materias afines</i>	
– Dominios de aplicación de la Historia del Arte	
– Herramientas para la Historia del Arte	10

Cabe destacar que el Comité Ejecutivo del CEHA, apoyando las propuestas del grupo de trabajo del Libro Blanco, presentó asimismo una propuesta de adaptación de las directrices propias de Historia del Arte, en la que se aumentaba de 7 a 10 créditos ECTS la Historia del Cine y otros Medios Audiovisuales, que pasaba a denominarse *Historia y lenguajes de la cultura visual*, disminuyendo los créditos asignados a Historia de 12 a 10, mientras que *El hecho artístico* pasaba de 16 a 15.

### 4. Los documentos de trabajo de la nueva propuesta ministerial de Título de Grado

Entre septiembre y diciembre de 2006, el MEC ha elaborado una serie de documentos de trabajo en los que se recoge la propuesta de la que finalmente debe ser la nueva organización de las enseñanzas universitarias españolas, culminando el proceso de construcción del EEES. Dichos documentos han sido presentados para su análisis y debate en el seno del Consejo de Coordinación Universitaria (CCU), pero en su contenido ya se manifiestan los significativos cambios que se van a producir en la regulación normativa de la estructura de los títulos universitarios respecto a la legislación previamente analizada y conforme a la cual se desarrollaron los trabajos de los libros blancos. Según las previsiones recogidas en estos documentos de trabajo, la nueva normativa responsable de construir el EEES, prefigurada en ellos, deberá estar concluida en septiembre de 2007. De este modo, a lo largo del Curso 2007-2008 se podrán elaborar y aprobar los nuevos títulos para su puesta en marcha en el 2008-2009.<sup>8</sup>

<sup>8</sup> Los documentos de trabajo que recogen las propuestas elaboradas por el MEC son los siguientes:

– *La organización de las enseñanzas universitarias en España* (de 26 de septiembre de 2006), el cual ya ha sido informado por el CCU el pasado 14 de noviembre.

– *Aclaraciones sobre el documento de 26 de septiembre de 2006 La organización de las enseñanzas universitarias en España* (de 6 de noviembre de 2006).

– *La organización de las enseñanzas universitarias en España. Incluye las observaciones realizadas por el Consejo de Coordinación Universitaria en su reunión de 14 de noviembre* (de 27 de noviembre de 2006), que recoge el primero de los documentos mencionado más dos anexos: el documento de aclaraciones y el informe del CCU.



Las nuevas propuestas del MEC parten del principio establecido en la reforma de la LOU de potenciar la autonomía de las universidades a cambio de aumentar las exigencias de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de sus funciones sociales de creación, transmisión, conservación y aplicación del conocimiento, principio asimismo recogido en diversas comunicaciones de la Comisión Europea a sus estados miembros.<sup>9</sup> En concreto, el documento de trabajo *La organización de las enseñanzas universitarias en España* propone en su introducción resolver "...el problema de la rigidez de la organización actual de las titulaciones promoviendo una mayor diversificación curricular y permitiendo que las universidades puedan hacer propuestas innovadoras".<sup>10</sup>

Conforme a este principio, serán finalmente las universidades las responsables de proponer y diseñar los nuevos títulos de Grado a partir de las directrices que se hallan en fase de elaboración. En concreto, para que un título universitario tenga validez oficial en todo el territorio nacional, la universidad tendrá que elaborar una propuesta cuyos contenidos superan ampliamente los de las actuales titulaciones, limitados a la mera descripción de sus contenidos formativos (relación de materias con los descriptores, número de créditos y áreas de conocimiento a que se vinculan). Por el contrario, los nuevos títulos de Grado contendrán los siguientes elementos:

– Descripción justificada del título propuesto. Dicha denominación tendrá dos partes: la primera parte (T) corresponderá con una de las ramas de

conocimiento definidos en las directrices ministeriales; la segunda (T1) lo propondrá la Universidad responsable de las enseñanzas de acuerdo al contenido del propio plan de estudios. De este modo, la denominación será *Graduado en T: T1 por la Universidad U*.

– Justificación del interés académico, científico o profesional del mismo, con indicación de los referentes externos que lo avalen (libros blancos, planes de estudios de otras universidades de calidad e interés contrastado, informes de asociaciones o colegios profesionales, títulos del actual catálogo...) y procedimientos de consulta internos o externos utilizados para la elaboración del plan de estudios (empleadores, profesionales, egresados, estudiantes, etc.).

– Objetivos, consistentes en las competencias generales y específicas que deben adquirir los estudiantes durante sus estudios.<sup>11</sup>

– Sistemas de admisión de estudiantes basados tanto en la información previa a la matriculación como en procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso y sistemas de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados (tutores, servicios de información sobre ayudas, becas, trabajos en prácticas, bolsas de empleo, etc.).

– Planificación de la enseñanza conforme a la estructura de títulos fijada en las directrices, la cual comentaremos a continuación.

– Personal académico, con referencia al profesorado y otros recursos humanos necesarios y disponibles para llevar a cabo el plan de estudios propuesto.

– Y las *Directrices para la elaboración de títulos universitarios de Grado y Máster* (de 21 de diciembre de 2006), que, en el momento de finalización de este artículo, se halla en fase de debate y análisis por el CCU.

<sup>9</sup> En el momento de conclusión de este artículo, el *Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la LOU*, tras ser remitido por el Gobierno socialista para su tramitación parlamentaria el 1 de septiembre de 2006, ha obtenido la aprobación del Congreso de los Diputados el día 14 de diciembre, restando aún la del Senado. Su aprobación final está prevista, según el calendario recogido en el primero de los documentos de trabajo del MEC citados en la nota anterior, para abril de 2007.

<sup>10</sup> *La organización de las enseñanzas universitarias en España*. Introducción, p. 5.

<sup>11</sup> Se entiende por *competencias* una combinación de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que capacitarán a un titulado para afrontar con garantías la resolución de problemas o la intervención en un asunto en un contexto académico, profesional o social determinado. De acuerdo con los denominados *descriptores de Dublín*, el Título de Grado debe otorgar las siguientes competencias al alumnado:

– Haber demostrado poseer y comprender conocimientos en un área de estudio que parte de la base de la educación secundaria general, y se suele encontrar a un nivel que, si bien se apoya en libros de texto avanzados, incluye también algunos aspectos que implican conocimientos procedentes de la vanguardia de su campo de estudio.

– Saber aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y poseer las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio.

– Tener la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes (normalmente dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética.

– Poder transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.

– Haber desarrollado aquellas habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía.

– Recursos materiales y servicios, con justificación de que los medios materiales y servicios disponibles (espacios, instalaciones, laboratorios, equipamiento...) sean los adecuados para garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas o, en caso contrario, previsión de adquisición de los mismos.

– Resultados previstos en tasas de graduación, de abandono y de eficiencia.

– Sistemas de garantía de la calidad basados en procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado; de garantía de la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad; de análisis de inserción laboral de los graduados y de satisfacción de éstos con la formación recibida; y de análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados (caso de estudiantes, personal académico y PAS).

– Calendario de implantación, recogiendo el procedimiento de adaptación, en su caso, de los alumnos de los estudios existentes al nuevo plan de estudios.

Respecto a la estructura de los títulos de Grado, la propuesta de *Directrices para la elaboración de títulos universitarios de Grado y Máster*, que, como se ha indicado, se halla actualmente en fase de análisis y debate, establece que los nuevos títulos cumplan, entre otras, con las siguientes indicaciones:

– Tendrán un contenido de 240 créditos ECTS, que comprenderán toda la formación teórica y prácti-

ca: aspectos básicos de la rama de conocimiento, obligatorios u optativos, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Grado, actividades de evaluación etc.

– Contendrán un mínimo de 60 créditos ECTS de formación en competencias y materias básicas en una o varias ramas de conocimiento.<sup>12</sup> De ellos, al menos un 60% de los créditos deberán estar vinculados a algunas de las materias que figuren en el anexo para la rama de conocimiento a la que se quiera adscribir el título. Estas materias deberán ser ofertadas en los dos primeros cursos académicos y estar adaptadas a la titulación. La justificación de la presencia de esta formación en competencias comunes se halla en el deseo de combatir las elevadas tasas de abandono presentes en muchas titulaciones actuales, facilitando a los estudiantes modificar su opción inicial de título dentro de una rama de conocimiento.<sup>13</sup>

– Los estudiantes podrán elegir entre 30 y 60 créditos ECTS de materias optativas, de una oferta mínima del doble y máxima del triple de materias a elegir. En éstas pueden incluirse materias de carácter transversal, caso de idiomas.

– Si se programan prácticas externas (o practicum) obligatorias u optativas, un máximo de 60 créditos ECTS, debiendo ofertarse en los dos últimos cursos académicos.

– Una extensión mínima de 6 y máxima de 30 créditos ECTS para el trabajo fin de Grado. Este trabajo, que deberá estar orientado a la evaluación de las competencias generales asociadas a la titu-

<sup>12</sup> En principio, son cinco las ramas de conocimiento propuestas por el MEC: Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura. Sin embargo, el CCU estima que esta propuesta puede ser reconsiderada.

<sup>13</sup> Aunque a la fecha de terminación de este artículo está pendiente la redacción por parte de las subcomisiones del CCU de la lista de materias básicas comunes de cada rama de conocimiento, que serán recogidas en directrices por ramas, así como la clasificación definitiva de las propias ramas de conocimiento, el MEC ha dado alguna una orientación mayor sobre el carácter de estos contenidos en el documento de aclaraciones:

*“En los diferentes títulos o programas de formación de una misma rama del saber existe siempre una parte de **contenidos comunes o característicos**, que pueden consistir en conocimientos básicos compartidos, pero también en saberes instrumentales, competencias comunes o contenidos de carácter transversal u horizontal a diferentes programas de formación. Muchas veces estos contenidos comunes son difíciles de reconocer bajo la gran diversidad de denominaciones o peculiaridades organizativas de las enseñanzas. Pero no por ello son menos reales e importantes. Lo que se pretende es que estos contenidos comunes sean reconocidos como tales e incorporados a los diferentes títulos de una misma rama del saber, hasta completar al menos 60 créditos ECTS del período inicial (entre los 120 primeros créditos de cada título). De esta forma se facilita la movilidad horizontal y vertical de los estudiantes entre diferentes carreras y centros, se racionaliza el diseño de los títulos universitarios, se facilita la optimización de recursos, y probablemente se disminuirá el abandono temprano de los estudios y se aumentará la tasa de éxito académico.*

*Ahora bien, la propuesta de estos créditos de formación común a varias titulaciones de una misma rama de conocimiento no significa que deba haber un único curso idéntico para todos los títulos de la misma rama. Y menos aún debe interpretarse como una propuesta de recuperación del antiguo curso selectivo, u otra figura similar. Por el contrario, **podrá haber diferentes configuraciones de estos contenidos comunes**, que además podrán adaptarse a las peculiaridades de cada título, siempre que se mantenga la fácil identificación de sus contenidos y su reconocimiento como parte integrante de diferentes títulos dentro de cada rama de conocimiento” (Aclaraciones sobre el documento de 26 de septiembre de 2006..., p. 7, las negritas pertenecen al propio texto).*

lación, habrá de realizarse en el último curso y será evaluado una vez que el estudiante haya superado el resto de evaluaciones previstas.

Los documentos ministeriales abren la posibilidad de que las universidades expidan *Certificados de Estudios Universitarios Iniciales* (CEUI) para aquellos estudiantes que hayan superado un conjunto homogéneo de 120 créditos ECTS dentro de un título de Grado, siempre que éstos incluyan los 60 créditos de formación común a los títulos de una rama de conocimiento. El objetivo que se pretende es permitir la salida y entrada de los estudiantes del mundo laboral a la Universidad con un certificado de los estudios realizados, cuya denominación será *Certificado de Estudios Universitarios en T por la Universidad U*. Este certificado permitirá también que se certifiquen los estudios realizados a aquellos estudiantes que abandonen la universidad antes de su finalización. Por su parte, el CCU considera que no es necesario que se establezca con carácter general y obligatorio la expedición del CEUI.

En la tramitación de la aprobación de la propuesta de un Título de Grado, el Consejo de Universidades deberá verificar que el plan de estudios se adecua a las directrices y que es coherente con la denominación del título propuesto. Para ello, este proceso de verificación requerirá de informes favorables de los planes de estudios elaborados por comisiones de expertos externos. Los mismos elementos de que deben constar las propuestas de títulos serán considerados los criterios de evaluación en la verificación de la propuesta, debiéndose aportar la documentación necesaria para que se compruebe el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los apartados. Para que la propuesta de un título obtenga informe favorable todos los elementos deberán ser valorados positivamente. Por su parte, el Gobierno comprobará que el título propuesto cuenta con la autorización de la Comunidad Autónoma, que es coherente con otros títulos aprobados y que no se producen interferencias con normativas del Gobierno.

Todos los títulos de Grado acreditados se inscribirán en el llamado Registro de Universidades, Centros y Titulaciones (RUCT). Finalmente, la Comunidad Autónoma, superado este trámite de acreditación, establecerá las condiciones o calendario de implantación de las enseñanzas, notificándolo al Gobierno a efectos de que figure en el RUCT el curso de inicio y de fijar la oferta de plazas para cada curso.<sup>14</sup>

Examinada la nueva propuesta ministerial de estructura de las enseñanzas de Grado, cabe preguntarse finalmente cuál es la utilidad de los trabajos realizados previamente y analizados en este artículo, en especial de los libros blancos. Sin duda, la propuesta de título recogido en el Libro Blanco de Historia del Arte, así como en la anterior propuesta ministerial de directrices generales propias del Título de Grado de Licenciado/a en Historia del Arte, no van a tener una trascendencia normativa mediante la publicación de un real decreto que apruebe una estructura de Grado conforme a los contenidos formativos comunes recogidos en ellas o en las alegaciones presentadas, ya que los contenidos formativos comunes tal y como estaban concebidos no se contemplan en los nuevos títulos de Grado al ser éstos propuestos autónomamente por cada universidad. No obstante, el Libro Blanco podrá seguir cumpliendo dos importantes utilidades:

- Ser un documento clave como modelo de referencia para justificar los nuevos títulos, resultado del consenso de una red de colaboración académica que ha englobado al conjunto de universidades que ha impartido la actual titulación de Historia del Arte.
- Puede servir asimismo como modelo de referencia para las universidades a la hora de elaborar los nuevos títulos, ayudando a orientar en el diseño de sus planes de estudios aspectos tales como los objetivos de formación, las competencias y bloques de materias de estudio fundamentales.<sup>15</sup>

<sup>14</sup> En el RUCT, ideado como una herramienta de información a la sociedad y cuya creación conlleva la desaparición de los actuales catálogos de titulaciones, se recogerán datos sobre la naturaleza, características y calidad de los títulos universitarios, así como de los procesos de acreditación posterior a que se vean sometidos, ya que una vez implantado, el título deberá someterse a evaluaciones periódicas en las que se revise el cumplimiento de lo propuesto por la universidad en el plan de estudios. El procedimiento de evaluación estará compuesto por una fase de autoevaluación y una fase de evaluación externa con un informe final público. Aquellos títulos que no la superen, después de un período en el que se puedan corregir los defectos encontrados, podrán ver reflejada dicha evaluación negativa en el RUCT, pudiendo perder la validez oficial del título.

<sup>15</sup> En el documento de trabajo del MEC *Aclaraciones sobre el documento de 26 de septiembre de 2006 La organización de las enseñanzas universitarias en España*, p. 3, se dice literalmente: “Cada propuesta de plan de estudios que haga una universidad tendrá que ir **avalada por referentes** externos, en los que los trabajos realizados hasta el momento tienen un gran valor, por el alto grado de consenso que les acompaña y la extensa información que contienen. Una universidad podrá, por lo tanto, proponer títulos similares, incluso idénticos, a las propuestas contenidas en estos trabajos previos” (las negritas son del propio texto).

Resta ahora la promulgación de la normativa para la elaboración de los nuevos títulos y, a partir de ella, el diseño y aprobación de los nuevos planes de estudios, los cuales deberán tener, sin duda, como principal objetivo el favorecer la mejor formación académica y la mayor capacitación profesional de nuestros estudiantes dentro de un mercado laboral en el que el historiador del arte aún debe delimitar

claramente su ejercicio profesional. Las iniciativas que comienzan a adoptarse en algunos colegios de licenciados y doctores de constitución de secciones propias de Historia del Arte –las primeras en Valencia y Granada– y la necesaria creación de una asociación nacional de historiadores del arte deben ser asimismo acciones que promuevan decididamente la función social del historiador del arte.